NOTA DNCP/DNC/N° 689 / 2017

Asunción, 18 de enero de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300618 EN FECHA (15/01/18) ID N° 340027.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Simón Bolívar
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Los bienes que figuran en el Anexo C no coinciden con lo establecido en el módulo productos/bienes/servicios del sistema.

2-Anexo E Punto V se lee lo siguiente: "*Presentar como mínimo dos (2) contratos y/o Facturas ejecutados año 2015 - 2016 de Provisión de muebles con Entidades Públicas o Privadas que cuenten con la recepción satisfactoria correspondiente*".

Recordamos a la convocante que en el Anexo E Punto V deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, criterios de desempate etc.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A
Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/DAM/RM